

Circular N° 27-20 - CDC
Exp. N°011000-001431-20

Montevideo, 21 de mayo de 2020

SR. DECANO/DIRECTOR/JEFE

De mi mayor consideración:

Para su conocimiento y demás efectos, cúpleme comunicarle la Resolución N° 5 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2020:

VISTO: La resolución 2 que luce en acta 11 de fecha 14 de abril de 2020 del Consejo de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública, antecedentes que lucen en el distribuido N° 262.20.

CONSIDERANDO: 1) La resolución número 3 de fecha 22 de diciembre de 2009 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

2) La resolución del rector de fecha 1 de abril de 2020 referente al ingreso con materia previa de enseñanza media superior.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1 - Establecer que para los estudiantes inscriptos en modalidad condicional, de modo excepcional por el año lectivo 2020 los cursos ganados y las unidades curriculares aprobadas en la UdelaR con anterioridad a la rendición de los exámenes de enseñanza media superior serán válidos en la actividad estudiantil en curso.

2 - La no aprobación de la prematuro de enseñanza media superior en el periodo habilitado por ANEP inhabilitará la inscripción a cursos o actividades en la UdelaR que se inicien inmediatamente después de la rendición de dichos exámenes, aunque se mantendrá la aprobación de cursos y unidades curriculares previamente rendidos en la UdelaR hasta el período de inscripción siguiente.

3 - En el caso de estudiantes que se encuentran en privación de libertad, se tomará en cuenta el periodo habilitado por el CES a través de su programa de Educación en Contextos de Encierro con las mismas condiciones expuestas en el numeral anterior.

(17 en 17)

Fdo. Sr. Daniel Rodríguez – Director de División Secretaría General